

EL DEMÓCRATA.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO Y COMERCIAL.

MEXICO.— Sábado 20 de Abril de 1850.

NUM 18.

Los recibos irán firmados por D. José G. Amacosta, encargado de la imprenta en esta capital, y fuera de ella, por los Sres. Corresponsales.
Se publicarán gratis los remitidos que son de interés general. Los que no lo fueren, pagaran a razon de tres pesos por columna. Los remitidos tendrán la responsiva con arreglo a las leyes de la materia, y los de fuera de la capital, deberán pagar francos de porte.
Los avisos se publicarán a razon de medio real por cada dos líneas por la primera vez y de una cuartilla por cada una de las siguientes.

Este periódico se publica los mártres, jueves y sábados de cada semana, a las 10 de la mañana.

Se reciben suscripciones en México en el número de esta imprenta, y en las oficinas de D. Cristóbal y D. Anselmo de la Torre, en el número de los portales de Merced y Agustinos.

De vez en cuando se publica la lista de los Sres. Corresponsales del Demócrata, fuera de la capital.

La suscripción es de cinco reales mensuales en la capital, y entónces en los Estados, fuera de ella.

TOM. I.

PARTE RELIGIOSA.

Sábado 20. La Pasividad de los Gozos de María Santísima, San Blas del Monte Pulchano y San Telmimo obispo. Funcion de esta Santa en Regina y San Bernardino.
Domingo 21. (Trinero de quinos de Pasena, Minerva.) El Parocho del Santísimo Patriarca Señor San José, y San Anselmo obispo doctor Mariano. Funcion solemne en la Catedral, Coligata, San José de Gracia, San Felipe Neri, Santa Inés, ambas Teresas, y otras varias Iglesias. Por la tarde procesion que sale de la Catedral, por los temblores. Comienza en Santa Catalina de Sena el novenario de esta santa. Indulgencia de la Purísima en la Merced y del Cordón en San Francisco.
Lunes 22. Santos Sotero y Cayo, papas y mártires.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1850.
Aprobada el acta, se dió cuenta con los siguientes oficios:
De la secretaría del senado acompañando un acuerdo declarando anti-constitucional el decreto de la legislatura de Coahuila, que autoriza extraordinariamente á aquel gobierno para que evite se perturbe la tranquilidad publica en Monclova. A la comision de puntos constitucionales.
De la secretaría de justicia manifestando que se continúa la averiguacion que se instruye acerca del asesinato del Sr. Cañedo. A su expediente.
Una comision del senado trajo reformado el acuerdo relativo á elecciones de ayuntamiento en el Distrito. A la comision del ramo, de preferencia.
Se dió primera lectura á una proposicion sobre próroga del actual periodo de sesiones por 15 dias.
Igualmente se leyó otra sobre eleccion de diputados y senadores.
Se aprobó la minuta del acuerdo sobre indulto á los reos Dolores Alonso, Pedro Rodriguez y Eulalio Alviso.
Fué aprobado el acuerdo del senado relativo al reglamento para el régimen interior de la diputacion territorial de Tlaxcala.
Se aprobó la adición hecha al acuerdo sobre honras fúnebres á D. Agustín Iturbide y demas víctimas de la independencia, que hizo el Sr. Blanco, y se desechó la de los Sres. Arrangoiz y Serrano.
Quedó señalado para mañana la discusion del dictámen relativo á la estincion del cuerpo médico-militar.
Se dió primera lectura á varios dictámenes.
Se levantó la sesion.

DEL DIA 12.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre asistencia á los gefes y oficiales procesados. A la segunda de justicia.
De la misma devolviendo aprobado el acuerdo sobre arreglo de elecciones de presidente y senadores. Al gobierno.
De la de justicia transcribiendo la renuncia del Sr. Cordero de individuo del tribunal que debe juzgar á los ministros de la suprema corte de justicia. A la que tiene antecedentes.
De la misma informando del estado que guardan las averiguaciones con respecto al asesinato del Sr. Cañedo. A su expediente.
De la de hacienda remitiendo la propuesta hecha por la casa de los Sres. Manning y Mackintosh para la entrega de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo. A la que tiene antecedentes.
De la de guerra pidiendo una aclaracion de la ley sobre el sueldo que debe disfrutar el cuerpo de inválidos. A la que entendié en el asunto.
De los Sres. diputados del Estado de Jalisco transcribiendo una nota que los dirigió el secretario del gobierno del mismo con motivo del asesinato del Sr. Cañedo. A su expediente.
Fué desechado el proyecto de ley del Sr. Pipero sobre reduccion de diputados y senadores.
Se admitió y pasó á la comision el proyecto del Sr. Alman sobre elecciones.
Fueron desechadas unas proposiciones sobre próroga de sesiones.
Por mocion del Sr. Payno, se acordó dar preferencia á los dictámenes de hacienda y crédito público, sobre el de estincion del cuerpo médico militar.
Comenzó y quedó pendiente la discusion en lo general de un dictámen sobre recursos, y despues de haber dado lectura á otros dictámenes se levantó la sesion.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 27 DE MARZO DE 1850.

Aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la eleccion de presidente de la cámara, y para lo primero, votaron 17 señores por el Sr. Elorriaga, 9 por el Sr. Lares, 6 por el Sr. Almonte, y 1 por cada uno de los Sres. Farías, Lafragua, Larrainzar y Morales D. R.
En segundo eserutinio, entre los Sres. Elorriaga y Lares, quedó electo el primero, por 22 votos, contra 14 que obtuvo el segundo.
Para vice-presidente, vataros 14 Sres. por el Sr. Flores, 10 por el Sr. Morales D. R., 6 por el Sr. Lares, 3 por el Sr. Garza Flores, 2 por el Sr. Arriaga, y 1 por cada uno de los Sres. Urquidi y Olagnibel.
En segundo eserutinio entre los Sres. Morales y Flores, quedó electo el primero, por 18 sufragios, contra 16 que obtuvo el segundo.

A mocion del Sr. Fagoaga se acordó que la gran comision proponga un individuo para la comision segunda de hacienda, en lugar del Sr. Elorriaga, durante su presidencia.
Hablando reclamado el Sr. Rodriguez de San Miguel, que la declaracion de la mesa, respecto de la eleccion de vice-presidente, no era legal, porque solo habian votado por el Sr. Morales la mitad de los presentes, debiendo ser dos y uno mas, se acordó que subsistiera la declaracion.
Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda acompañando las noticias que se pidieron del estado que guarda la amortizacion de los créditos de la moneda de cobre, y de los fondos de la loteria. Al señor que promovió este asunto.
Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de guerra, sobre la asistencia con que se debe acudir á los militares que están procesados, y se suspendió para que la gran comision proponiera un individuo en lugar del Sr. Elorriaga, y propuso al Sr. Lafragua, en la segunda de puntos constitucionales; y al Sr. Muñoz Ledo, en la de crédito público, para suplir al Sr. Viya y Cosío, en el asunto que se halla impedido. Fueron aprobados estos nombramientos.
Se presentó el señor secretario de elecciones, é informó respecto de un decreto expedido por la legislatura de Coahuila, que por su consecuencia aquel gobierno suspendió la libertad de imprenta, manifestó las medidas que el gobierno general ha dictado para restituir la libertad de imprenta; leyó las comunicaciones que ha habido, y dejó el referido decreto.
El Sr. presidente contestó quedar enterado el senado, y que aguarda las copias de las comunicaciones que ofreció el Sr. ministro, y mandó pasar el decreto á la segunda comision de puntos constitucionales.
Continuó la discusion sobre asistencia á los militares procesados, y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar.
Se levantó la sesion.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

El Exmo. Sr. presidente de la republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
"El presidente de los Estados- Unidos Mexicanos á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:
Art. 1.º Entre tanto se arregia definitivamente el ejercicio del patronato en la República, se observarán para la provision de mitras vacantes las reglas siguientes:
—I. El cabildo de la Iglesia viuda, dentro de quince dias despues de las exequias del prelado difunto, formará una lista de los eclesiásticos beneméritos en quienes á su

juicio puede proveerse la vacante, y la remitirá desde luego al gobierno supremo.
—II. Dicha lista será á lo menos de tres personas, las cuales ademas de los requisitos que exigen los cánones, deberán tener la calidad de mexicanos por nacimiento.
—III. El gobierno, recibida la primera lista, puede acordar, siempre que lo estime conveniente, que se le envíe por el cabildo una segunda, compuesta de igual número de personas que aquella. Cuando el gobierno use de este derecho, la tercera parte á lo menos del número total de las personas contenidas en ambas listas, deberá ser de eclesiásticos de fuera de la diócesis, cuya mitra vaya á proveerse.
—IV. Si la vacante fuere de Iglesia que no tenga cabildo eclesiástico, las listas de que hablan las reglas anteriores las formará el prelado metropolitano, y en caso de vacante, el cabildo; debiendo presentar la primera dentro del término de dos meses, contados desde que haya noticia oficial de la vacante.
—V. Recibidas por el gobierno las listas que le presente el cabildo eclesiástico, ó el metropolitano en su caso, las comunicará á los gobernadores de los Estados que tengan territorios dentro de la diócesis, para que si quieren, le manifiesten su juicio acerca de las personas presentadas. En caso de que los gobernadores usaren de este derecho, deberá hacerlo cada uno dentro de quince dias despues de recibidas las listas.
—VI. En seguida el gobierno supremo elegirá de entre las personas contenidas en ellas, la que juzgue mas digna, y la presentará á su Santidad en la forma que se ha hecho hasta aquí.
Art. 2.º Las mismas reglas se observarán respectivamente en la provision de los nuevos obispados que se erijan en la República, debiendo contarse para la primera provision los términos que esta ley establece para la remision de las listas de eclesiásticos beneméritos, desde el dia en que se comunique al prelado ó cabildo Sede vacante la bula de ereccion del nuevo obispado, dado que sea el correspondiente pase.
Art. 3.º Transitorio. Para la provision de las mitras que hubiere vacantes hasta la publicacion de esta ley, el término de quince dias de que habla la parte I del artículo 1.º, y el de dos meses que designa la parte IV, se contará por esta vez desde que el respectivo cabildo reciba la presente ley.—José María Cuevas, diputado presidente.—Francisco Elorriaga, presidente del senado.—Anselmo Argueta, diputado secretario.—Tirso Vejo, senador secretario.
Por tanto, mando se inprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 16 de Abril de 1850.—José Joaquín de Herrera.—A. D. Marcelino Castañeda."
Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, Abril 16 de 1850.—Castañeda